

qui, en 1988, ouvrait la possibilité à un culte non catholique d'appuyer la demande d'une de ses communautés en vue de bénéficier du régime de reconnaissance légale de congrégation. De la même manière, sont publiés les textes récents répondant aux problèmes posés par le port de signes religieux dans les écoles ou les autorisations d'absence en raison de fêtes religieuses. Ces quelques exemples illustrent ce fait: jusqu'à une époque récente, sur le territoire français non concordataire, le régime des cultes issu de loi de séparation de 1905 encadrait l'activité des quatre anciens cultes reconnus, demandant une interprétation à partir des questions nouvelles que cette activité posait. Maintenant, l'existence d'autres groupes religieux dans l'espace public français et les questions qu'ils posent oblige à reprendre des parties du régime juridique des cultes, quelquefois connues, mais à nouveaux frais. C'est dire l'importance d'une publication donnant les moyens de travailler sur ce droit et d'en mieux comprendre la possible évolution.

PATRICK VALDRINI

MARTI GILABERT, FRANCISCO, *Iglesia y Estado en el reinado de Isabel II*, Ed. Eunat y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 1996, 284 pp.

El autor de esta interesante monografía es doctor en Filosofía y Letras y en Derecho Canónico y ha dirigido su investigación hacia la historia y es especialista en las relaciones de la Iglesia y el Estado. En esta obra estudia el reinado de Isabel II (1833-1868) que supuso la consolidación del régimen liberal y puso fin al absolutismo del anterior monarca Fernando VII. El momento histórico es uno de los más críticos de la Iglesia en España por el anticlericalismo que comenzando en las Cortes de Cádiz y desarrollado en el trienio liberal se afianza durante la regencia y el reinado de Isabel II.

Como señala el profesor José Luis Comellas en el prólogo de esta obra «En el caso de la vecina Francia, cuyos patronos se intentó imitar aquí con frecuencia al pie de la letra, la situación se presenta más clara y congruente: la Revolución ataca por igual a los tres pilares del Antiguo Régimen, la Monarquía, la Nobleza y la Iglesia. En España, y pese a ese bien demostrado prurito de imitación, no se midió a los tres pilares por el mismo raser y no hubo por consiguiente igualdad de trato». Evidentemente, la monarquía no fue suprimida. La nobleza perdió sus privilegios, pero conservó sus propiedades y rentas. La Iglesia fue la víctima que sufrió sin compensación alguna todas las consecuencias. Pero no deja de ser curioso que lo único práctico que del Antiguo Régimen heredaron nuestros liberales fuese el regalismo. No separación entre la Iglesia y el Estado, sino supeditación de la Iglesia al Estado.

El fallecimiento de Fernando VII en 1833 marcó el final de una época para la Iglesia en España y para la sociedad civil, y así el reinado de Isabel II, bien

a su pesar, supuso la consolidación del régimen político liberal que puso fin al absolutismo borbónico.

Un problema importante para España fue el no reconocimiento por el Papa de Isabel II como reina. La Santa Sede tuvo una actitud oficialmente neutral frente al problema sucesorio español. Si no se reconoció a Isabel II, más que por oposición al régimen liberal, fue por la guerra civil que dividía a los españoles partidarios de Isabel II o de don Carlos María, hermano de Fernando VII, y que terminaría con la paz de Vergara, entre el general isabelino Espartero y el carlista Maroto, el 31 de agosto de 1839.

La época estudiada en esta monografía la llenan dos Papas de talante muy diferente, a saber, Gregorio XVI (1831-1846) y Pío IX (1846-1878). El primero, Bartolomeo Alberto Cappellari, se le considera como el Papa de la ruptura y de la intransigencia con los liberales, empeñado en una batalla contra el liberalismo y defensor del poder temporal de los Estados Pontificios y que en varias ocasiones levantó su voz para contener los desmanes del gobierno español. Su sucesor, Giovanni Mastai Ferretti, supuso un cambio radical en las relaciones Iglesia y Estado español, fue el Papa comprensivo y tolerante que facilitó el entendimiento con la monarquía isabelina, consolidándose el acercamiento entre la Iglesia y el Estado que cristalizó en el concordato de 1851.

Isabel II nace el 10 de octubre de 1830, y fue proclamada Reina el 14 de octubre de 1833, al morir su padre Fernando VII. El autor analiza las dos regencias que durante su minoría de edad tuvo Isabel II. La regencia de su madre María Cristina (1833-1840) y la del general Espartero (1840-1843). Durante la primera los hechos más destacados con las tensiones hispano-romanas, las medidas anticlericales, la legislación desamortizadora y la supresión definitiva de la Inquisición. Esta regencia termina el 12 de octubre de 1840 con la abdicación de la Reina madre. Durante la segunda regencia del general Espartero los hechos más relevantes son la revolución moderada de 1841, el proyecto cismático del ministro de Gracia y Justicia José Alonso de 1842, que a punto estuvo de crear una «Iglesia nacional», la protesta de Gregorio XVI en su encíclica sobre España del mismo año. Otros acontecimientos fueron la suspensión de los auditores del Tribunal de la Rota, destierro de obispos, deposición de párrocos y el cierre de la Nunciatura. Esta segunda regencia finaliza con la proclamación de la mayoría de edad de Isabel II el 18 de octubre de 1843.

En el libro aparecen las figuras del padre Antonio María Claret —canonizado en 1950— y de sor Patrocinio —figura compleja y enigmática—, que ejercieron una gran influencia en la vida y las decisiones de Isabel II. Estas dos figuras aparecen, gracias a las aportaciones del autor, con unos perfiles más exactos, al margen de las polémicas de su tiempo, que se empeñaba en ver todas sus actuaciones ante la Reina bajo el signo de la intriga y de la política.

El hecho religioso más importante del reinado de Isabel II lo constituye, sin duda, la firma del concordato entre la Santa Sede y el Estado español de 1851, que el autor analiza con todo detenimiento desde su negociación, al principio fracasada, hasta su publicación y ejecución.

Aunque el Gobierno no había pensado en un nuevo concordato, se encontró con que los problemas planteados excedían de un nuevo acomodamiento del concordato de 1753, firmado entre Benedicto XIV y Fernando VI. En el concordato de 1851 confluyen y convergen toda la problemática política, económica, religiosa, cultural y sociológica de la primera mitad del siglo XIX. Para López Ortiz «ha sido un excelente concordato, que presenta partidas más abundantes y sólidas en su haber que las escasas que puedan cargarse en su debe».

El Papa Pío IX sabía que la condición de Isabel II de Reina constitucional le impedía, muchas veces, el actuar como ella hubiese deseado, teniendo que someterse a la razón de Estado, como el reconocimiento del Reino de Italia en 1865 y que el Papa supo comprender e incluso distinguiéndola con la condecoración de la Rosa de Oro en 1868. Realmente, Pío IX fue comprensivo con la soberana española porque conocía las limitaciones de una Reina constitucional, la gravedad de la situación y la inestabilidad política —preludio de la revolución de 1868— que había en los últimos años del reinado de Isabel II.

Isabel II se exilió en Francia, una vez caída la monarquía con el destronamiento de la Reina y murió en París el 9 de abril de 1904. Desde allí fue testigo de la restauración monárquica en la persona de su hijo Alfonso XII en 1875.

Como Reina, Isabel II —así lo señala el autor— fue una Reina católica. Defendió al Papa en 1849 enviando tropas en su ayuda, firmó el concordato de 1851, que significaba la reconciliación de la Santa Sede con España, y apoyó a la Iglesia en lo que pudo, aun contando con las limitaciones constitucionales.

El libro, por su estilo fácil, es interesante también para un lector no especialista. La portada del mismo tiene el conocido retrato de la Reina Isabel II de J. Casado del Alisal, expuesto en el Palacio Real de Madrid.

Mi felicitación al autor por su exhaustivo e importante trabajo y a la editorial por la presentación esmerada del libro.

JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ ARRUTY

«Quand le Saint-Siège signe des concordats», *Revue d'éthique et de théologie morale. «Le Supplément»*, núm. 199, décembre 1996, Dossier, pp. 7-146.

Le centre «Droit et Sociétés Religieuses», fondé conjointement par la Faculté «Jean Monnet» de l'Université Paris-Sud, et la Faculté de Droit Canonique de l'Institut Catholique de Paris, tenait à Sceaux, le 30 mars 1994 un colloque; ses actes, actualisés et augmentés de plusieurs contributions, constituent le dossier de la *Revue d'éthique et de théologie morale* de décembre 1996.

M. Le Professeur J. Gaudemet retrace tout d'abord l'inscription des concordats dans l'histoire moderne de l'Eglise et des Etats. Un concordat est toujours le résultat d'une négociation entre deux souverainetés de nature différente, qui concernent les mêmes hommes. L'âge concordataire des temps modernes s'ouvre avec le concordat de Bologne entre François I et Léon X (1516). Accord négocié —aux dépens